

San Carlos de Bariloche, a los 24 días del mes de febrero del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: FRISONE, GUSTAVO ADRIANC.MEZNAR, VESNA MARIAS.H.S.I.D.E., BA-02095-F-2025, .-

Y CONSIDERANDO:

Que se presenta la Dra. Josefina Anselmi solicitando se le regulen honorarios por la labor desarrolladas en los presentes autos.-

Que corresponde regular los honorarios de los Dras. Anselmi y Ruiz Moreno.-

En mérito de todo lo cual RESUELVO:

I) Regular los honorarios de las Dras. Anselmi Cavicchia Josefina y Adriana Ruiz Moreno en la suma de (5 JUS) \$ 377.230,00 (PESOS TRESCINOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO TREINTA).- Se deja constancia que a los fines regulatorios se ha tomado el valor de 5 jus mínimo establecido por el Art. 9 de la L.A. Asimismo, se hace saber que la regulación se ha efectuado en base al valor actualizado del jus, que asciende a la suma de \$ 75.446,00.-

II) Las costas se imponen al ejecutado en función de haberse promocionado el presente expediente por no haber abonado oportuna y adecuadamente las sumas acordadas en el proceso principal.-

III) Respecto de los honorarios de la Dra. Anselmi Cavicchia Josefina deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

IV) Respecto de los honorarios de la Dra. Adriana Ruiz Moreno, los mismos deberán ser abonados cuando el Sr. Frisone Gustavo mejore de fortuna.

V) Atento lo dispuesto por la Acordada 55/2001, Resolución 529/2005 ambos del STJ y Resolución 101/06 de la Procuración General de la Provincia de Río Negro, hágase saber que la totalidad de los honorarios correspondientes a defensora oficial deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Oficial Nro. 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma denominada "Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos".-

VI) Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios regulados a el/los letrados actuantes, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente notificados: las partes, letrados y caja forense.-

VII) Protocolícese. Notifíquese .-

MAXIMILIANO CHALE
SECRETARIO